

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de enero de 2025, siendo las 8.30 horas, se reúnen por videoconferencia, en conformidad con el artículo 10 del estatuto social, los Sres. Accionistas de **CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A.** (la “Sociedad”) que figuran y firman en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 2, representantes de un capital social de \$73.070.470 compuesto por la misma cantidad de acciones, que otorgan derecho a igual cantidad de votos. Preside la Asamblea el Sr. Armando Losón (h) quien verifica que se encuentra presente el 100% del capital social y que los accionistas se han comprometido a votar en un mismo sentido los temas a tratar, por lo que se encuentran dadas las condiciones para que la presente Asamblea revista el carácter de unánime. Asimismo, concurre el Sr. Marcelo Pablo Lerner, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Adicionalmente, se deja constancia que no asistió persona alguna en representación de la Comisión Nacional de Valores ni de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Luego de verificar que se encuentra reunido el quórum legal y estatutario requerido, el Sr. Presidente da por iniciada la sesión y pasa a tratar el primer punto del Orden del Día: 1°) **Designación de accionistas para firmar el acta.** Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Accionistas **RESUELVEN**, por unanimidad, que el acta de la presente Asamblea sea firmada por el Sr. Armando Losón (h) como presidente de la Sociedad y Presidente de la accionista Generación Mediterránea S.A. y Marcelo Pablo Lerner, en representación de la Comisión Fiscalizadora. A continuación, se somete a consideración de los presentes, el segundo punto del Orden del Día: 2°) **Aprobación del Préstamo Sindicado a la Sociedad por la suma de hasta U\$S 80.000.000 (Dólares ochenta millones).**

Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, tal como es de conocimiento de los presentes, la Sociedad, conjuntamente con Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”, y junto con CTR, las “Co-Deudoras”), se encuentran en tratativas con ciertos bancos para obtener financiamiento para ser aplicado al pago de ciertos pagarés bursátiles emitidos por la Sociedad, por GEMSA y por Albanesi Energía S.A. (“AESA”) (en proceso de fusión con GEMSA), y otras deudas de corto plazo de la Sociedad, GEMSA y AESA. A tales efectos, las Co-Deudoras se encuentran negociando el otorgamiento de un préstamo financiero sindicado por un monto de hasta U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “Préstamo Sindicado”), cuyo borrador fue distribuido entre los Sres. Accionistas en forma oportuna. Continúa con el uso de la palabra el Sr. Presidente y expone que el efectivo desembolso del Préstamo Sindicado, entre otras cuestiones, se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes indicadas en el mismo, las cuales resultan de práctica habitual para éste tipo de operaciones. Continúa informando el Sr. Presidente que el Préstamo Sindicado establece los siguientes principales términos y condiciones, entre otros, sin perjuicio de que cualquiera de dichos términos y condiciones podrá ser modificado por el Directorio de la Sociedad y los autorizados que este designe al efecto: (i) **Monto del Préstamo Sindicado ofrecido:** Hasta U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) en concepto de capital, o aquél otro monto que determine el Directorio. Cada una de las Co-Deudoras se beneficiará solamente de parte de los fondos desembolsados bajo el Préstamo Sindicado, sin perjuicio de lo cual será responsable solidariamente con la otra Co-Deudora por el monto total efectivamente desembolsado bajo el Préstamo Sindicado y por el cumplimiento de todo el resto de las obligaciones asumidas bajo el Préstamo Sindicado, dejándose establecido que la operación de financiamiento aprobada a través de la presente resultará en un beneficio de la Sociedad y que ésta recibirá suficiente contraprestación por asumir el carácter de responsable solidaria por la porción que no la beneficie; (ii) **Agente Administrativo:** Banco Hipotecario S.A. o aquel otro banco que oportunamente se designe; (iii) **Bancos Acreedores:** Banco Hipotecario S.A., Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A.,

Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otras entidades que se incorporen al sindicato de bancos (los “Bancos Acreedores”); (iv) **Co-Deudoras o Prestatarias:** Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en carácter de co-deudoras solidarias por el monto total del Préstamo Sindicado desembolsado y por el cumplimiento de todo el resto de las obligaciones asumidas bajo el Préstamo Sindicado; (v) **Objeto del Financiamiento:** la cancelación de ciertos pagarés bursátiles emitidos por la Sociedad, GEMSA y AESA (en proceso de fusión con GEMSA), y a la cancelación de pasivos de corto plazo de la Sociedad, GEMSA y AESA; (vi) **Moneda de denominación y de pago:** Dólares Estadounidenses, para lo cual se han realizado las renunciaciones estándares de obligaciones en moneda extranjera; (vii) **Plazo:** Será aquél que determine el Directorio; (viii) **Amortización:** El Préstamo Sindicado será amortizado de conformidad lo determine el Directorio; (ix) **Tasa y Pago de Interés:** El Préstamo Sindicado devengará intereses compensatorios a una tasa de interés según lo determine el Directorio; (x) **Supuestos de incumplimiento:** Los que se detallan en el texto preliminar circulado entre los presentes o aquellos que determine el Directorio; (xi) **Compromisos financieros:** Los que se detallan en el texto preliminar circulado entre los presentes o aquellos que determine el Directorio; (xii) **Precancelación voluntaria:** Las Co-Deudoras podrán en cualquier fecha de pago de intereses, amortizar anticipadamente el Préstamo en forma total o parcial, sujeto a los términos y condiciones del Préstamo Sindicado; (xiii) **Garantías:** El Préstamo Sindicado estará garantizado por (a) una garantía de carácter personal a ser otorgada por AESA, quien se beneficia de la transacción dado que el destino de los fondos recibidos bajo el Préstamo Sindicado incluye el pago de deuda contraída por AESA; y (b) la cesión en garantía y prenda real en primer grado de privilegio de ciertos créditos de las Co-Deudoras (la “Cesión en Garantía y Prenda”) que consistirán en sus respectivos derechos de cobro bajo (i) el “Contrato de Demanda Mayorista de Energía” celebrado entre CAMMESA y GEMSA con fecha 19 de agosto de 2015, conforme fuera enmendado en fechas 21 de junio de 2016 y 17 de mayo de 2017, bajo la Resolución N° 220/2007 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación, relacionado con la Central Térmica Modesto Maranzana, (ii) el “Contrato de Demanda Mayorista de Energía” celebrado por CAMMESA y GEMSA con fecha 29 de septiembre de 2011, conforme fuera enmendado en fecha 20 de julio de 2015, bajo la Resolución N° 220/2007 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación, relacionado con la Central Térmica La Rioja (celebrado originalmente entre CAMMESA y Generación Riojana S.A., de la que GEMSA es su continuadora), (iii) el “Contrato de Demanda Mayorista de Energía” celebrado por CAMMESA y GEMSA con fecha 30 de junio de 2016, bajo la Resolución N° 21/2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación, relacionado con la Central Térmica Independencia Etapa 1, y (iv) el “Contrato de Demanda Mayorista de Energía” celebrado por CAMMESA y CTR con fecha 14 de octubre de 2015, bajo la Resolución N° 220/2007 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación, relacionado con la Central Térmica Roca; (xiv) **Ley Aplicable:** Legislación de la República Argentina; (xv) **Jurisdicción:** Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y explica que adicionalmente, la obligación de la Sociedad de pagar el capital y los intereses adeudados bajo el Préstamo Sindicado será documentada mediante la entrega de pagarés a ser librados por las Co-Deudoras a la vista, sin protesto y a favor de cada uno de los Bancos Acreedores por la porción de capital e intereses correspondientes y hasta la medida de su participación proporcional bajo el Préstamo Sindicado (los “Pagarés” y conjuntamente con el Préstamo Sindicado y la Cesión en Garantía y Prenda, los “Documentos de la Transacción”). Asimismo, los Pagarés serán avalados por AESA, quien se beneficia de la transacción dado que el destino de los fondos recibidos bajo el Préstamo Sindicado incluye el pago de deuda contraída por AESA. Luego de una breve deliberación, los Sres. Accionistas **RESUELVEN** por unanimidad aprobar la celebración del Préstamo Sindicado y la Cesión en Garantía y Prenda,

de conformidad con lo descripto en el presente Orden del Día, y el texto de los Documentos de la Transacción. A continuación, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el tercer y último punto del Orden del Día:

3°) Delegación de facultades en el Directorio de las más amplias facultades relativas al Préstamo Sindicado.

Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, a efectos de dotar al Directorio y la Sociedad de la agilidad y flexibilidad necesarias para celebrar el Préstamo Sindicado y la Cesión en Garantía y Prenda y la determinación de las condiciones del Préstamo Sindicado y de la Cesión en Garantía y Prenda, resulta conveniente que los Sres. Accionistas deleguen en el Directorio, las más amplias facultades para que pueda: (i) determinar la totalidad de los términos y condiciones del Préstamo Sindicado y de la Cesión en Garantía y Prenda (incluyendo, sin limitación, monto, plazo, tasa de interés, condiciones de pago, selección del derecho aplicable y de la jurisdicción competente, determinación del destino de fondos, términos y condiciones de precancelación, compromisos y obligaciones asumidos, supuestos de incumplimiento, declaraciones y garantías, así como la determinación de la constitución de garantías (incluyendo la Cesión en Garantía y Prenda) a ser otorgadas por la Sociedad, GEMSA, AESA y/o terceros, y cualquier otra condición y/o modalidad que, a criterio del Directorio, resultara procedente y conducente aprobar); (ii) aprobar y firmar los Documentos de la Transacción y demás documentación requerida por los Bancos Acreedores que estuviere relacionada con los mismos, así como también conteste vistas, suscriba presentaciones y demás documentación a pedido del escribano interviniente para registrar la Cesión en Garantía y Prenda en el Registro Público correspondiente; y (iii) efectuar cualquier solicitud, tramitación y/o gestión ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo ya sea de la República Argentina o del exterior, que sea necesaria y/o conveniente en relación con el Préstamo Sindicado y la Cesión en Garantía y Prenda. La enumeración de las facultades delegadas expuestas precedentemente es meramente enunciativa, atento a que el Directorio estará facultado para realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar adelante el cometido que se encomienda, incluyendo, sin limitación, la subdelegación de todas las facultades antes dichas en los directores o gerentes de primera línea de la Sociedad que el Directorio autorice a tal efecto (y/o en una o más personas que éstos oportunamente consideren). En virtud de lo expuesto precedentemente, los Sres. Accionistas **RESUELVEN** por unanimidad aprobar la delegación en el Directorio de las facultades detalladas precedentemente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 8.45 horas.

Firmantes: Armando Losón (h), Marcelo Pablo Lerner (en representación de la Comisión Fiscalizadora)

Juan Daly
Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente